

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Una vez en firme la anterior providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas **en la forma establecida en el artículo 366 del C.G.P.**, incluyendo la suma de \$5.000.000.00, valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO